DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



<u>DECRETO PRESIDENCIAL Nº 4085</u> <u>JEANINE AÑEZ CHAVEZ</u> PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el Parágrafo I del Artículo 205 de la Constitución Política del Estado, señala que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio y los Notarios Electorales.

Que el Artículo 206 de la Constitución Política del Estado determina que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdiceión nacional. Asimismo, la Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis (6) de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional. La Presidenta o el Presidente del Estado designará a uno (1) de sus miembros.

Que la Ley Nº 18, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia

Que el numeral 1 del Artículo 13 de la citada Ley, en concordancia con el Parágrafo III del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado, señala que el Presidente del Estado Plurinacional designa a una o un Vocal.

Que la Ley Nº 1266 "Ley del Régimen excepcional y transitorio para la realización de elecciones generales" de 25 de noviembre de 2019, en su artículo 4 determinó que los Vocales Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral cesarán en sus funciones a partir de la promulgación de dicha Ley. Por lo que a la fecha corresponde a la Presidenta designar a un Vocal del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 18.

DECRETA:

Artículo Único.- Se designa al ciudadano SALVADOR IGNACIO ROMERO BALLIVIAN, como VOCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en representación del Órgano Ejecutivo, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor, previo cumplimiento de lo establecido por Ley.

GACETA OFICIAL

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA